



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

134586
016

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00035265-O

Guayaquil, 03 de junio de 2019

Señor
Carlos Jaime León Gutiérrez
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029823 del 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre de 2014, resolvió declarar la disolución de la compañía **UNIONCOMPANY S.A.**, por incurrir en el inciso tercero del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de Liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

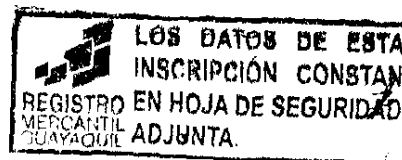
Que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional;

Atentamente,

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **UNIONCOMPANY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."-
Guayaquil, 03 de junio de 2019

**Sr. Carlos Jaime Leon Gutierrez
C.C. No. 070156653-1 (E1111A1112)**



JAU T: 26683-0041-19/ Exp: 134586



EL
GOBIERNO
DE TODOS

ORDEN: 26557

U N I T 1

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

* P I N E W I T H S H U D D I E D U S K C

Abstract

Guayaquil, 11 de junio de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAOUIL

0002793

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

RECEIVED
18 JUN 2019
HORA
(S: 30)

FIRMA: _____